



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05129-31-03-001-2022-00022-00
Auto	275
Demandante	Gladys Emilsen Restrepo Barrera
Demandado	Todo en Planos Arenas S.A.S.
Asunto	Libra mandamiento

Al cumplir los requisitos formales de los artículos 82 y 422 C.G.P., el juzgado,

RESUELVE

Primero: Librar mandamiento de pago en favor de Gladys Emilsen Restrepo Barrera y a cargo de Todo en Planos Arenas S.A.S., por las siguientes sumas de dinero:

-\$190.000.000 por capital contenido en el contrato de transacción suscrito el 30 de septiembre de 2019, más los intereses moratorios civiles a la tasa máxima permitida por la ley desde el 21 de diciembre de 2021 y hasta su pago.

Segundo: Notificar a la parte demandada en los términos del artículo 8° del decreto 806 de 2020. En caso de no haberse suministrado el correo electrónico de la parte demandada o no poderse llevar a cabo en su dirección electrónica, se realizará conforme los artículos 291 y 292 C.G.P.

Tercero: Advertir a la parte demandada que, una vez se notifique de la demanda, cuenta con cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) para formular excepciones de mérito.

Cuarto: Reconocer personería para representar a la parte ejecutante, a la abogada Diana Patricia Iburguen Asprilla, con T.P. 317.266 C.S.J.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Caldas - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad4891382a92481d4e4e57da395d2529a4952613ba66143eeaed15a3185acb58**

Documento generado en 22/04/2022 09:05:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>